

7.1.4.3.1.8 División de Residencia Especial Zona SE

1. Fungir como representante del IMSS ante el contratista, siendo el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas, con todas las atribuciones y facultades establecidas en los Arts. 53, 54 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el Art. 113 de su Reglamento.
2. Proveer a la Coordinación de Construcción de Infraestructura de la información que conlleve a la contratación de la supervisión externa, realizada por terceros, de la(s) obra(s) asignadas a la zona sureste, considerando las funciones que para ello señala el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las Normas de construcción local y demás que se requieran para que la obra se realice en el tiempo, costo y calidad previstas.
3. Supervisar el cumplimiento de lo establecido en los Arts. 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas cuando se cuente con el auxilio de supervisión realizada por terceros, así como los términos de referencia y bases establecidas en la contratación de dichos trabajos, así como evaluar la capacidad del personal técnico de la Empresa de Supervisión Externa, para asegurar que cumpla con la experiencia y habilidades establecidas en el contrato respectivo.
4. Supervisar que, previo al inicio de la obra correspondiente a la zona sureste, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, alcance de las actividades de obra o servicio, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios.
5. Supervisar previo al inicio de los trabajos, que se cumplan con las condiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
6. Organizar conjuntamente con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales de la zona sureste, el establecimiento de Comités Ciudadanos cuando así le sea instruido por la Coordinación de Infraestructura.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

7. Organizar conjuntamente con la persona titular de la División de Enlace Ciudadano las reuniones y visitas de los Comités Ciudadanos, programadas a las obras debiendo informar a la empresa constructora y a la empresa de supervisión externa sobre la visita fecha, hora y número de participantes, a fin de tomar las medidas necesarias y cuenten con los equipos de protección necesarios y se garantice la seguridad de los participantes.
8. Realizar la apertura a la Bitácora en términos de lo previsto por la fracción III del artículo 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por medio de ella, emitir las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el superintendente de la (s) obra (s) que se le asigne (n) de acuerdo con la zona sureste de su competencia. Cuando se tenga la autorización para realizar la Bitácora a través de medios convencionales, ésta quedará bajo su resguardo.
9. Verificar que la Empresa de Supervisión Externa realice la revisión del proyecto ejecutivo y en su caso analizar los cambios propuestos por esta o requeridos por superintendencia.
10. Supervisar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de los trabajos, de acuerdo con los avances, recursos asignados y rendimientos pactados en el contrato.
11. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o solicitudes de autorización que presente el Director Responsable de Obra, la empresa de supervisión externa o el superintendente, con relación al cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas del contrato (s) de la (s) obra (s) correspondiente a la zona sureste.
12. Evaluar y comprobar que los materiales, mano de obra, maquinaria y equipos cumplen con los estándares de calidad y características de experiencia necesarios, y que tiene la capacidad especificada en las normas aplicables y las bases de licitación.
13. Autorizar las estimaciones a que se refiere el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para su trámite de pago, y comprobar que incluyan la documentación soporte respectiva. Cuando se cuente con una empresa de supervisión externa, ésta deberá revisar y validarlas para efectos de que la Residencia las autorice y que conjuntamente con la superintendencia firmarlas oportunamente para trámite de pago, con la documentación soporte.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

14. Celebrar reuniones de trabajo con el superintendente y Supervisión Externa para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en minutas los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.
15. Autorizar los cambios que el proyecto requiera de carácter estructural, arquitectónico, funcional, de proceso, entre otros, cuando se cuente con el respaldo de una supervisión externa que tenga establecida la responsabilidad en su contrato.
16. Presentar, en los casos de que dichos cambios sean sustantivos, a criterio de la Residencia Especial, o bien sean atraídos por la Coordinación de Proyectos y Seguimiento Institucional, la justificación de la necesidad de realizar cambios sustanciales al proyecto, a sus especificaciones o al contrato, a efecto de analizar las alternativas de solución y determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificación del contrato, recabando por escrito las instrucciones o autorizaciones de los responsables de las áreas correspondientes.
17. Controlar el avance financiero de la obra asignada considerando el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos, llevando el control de las cantidades de obra o servicio realizados y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con la superintendencia; considerando los conceptos del catálogo contenido en el contrato, las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.
18. Autorizar los precios unitarios de conceptos no contemplados en el contrato, con el soporte de la supervisión externa, verificando, para la integración de los análisis correspondientes, que se cuente con al menos tres cotizaciones de los materiales, así como los básicos de personal, maquinaria y equipo, indirectos y utilidad establecidos en el contrato.
19. Verificar la disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para la suscripción de cualquier convenio modificatorio que implique la erogación de recursos de la (s) obra (s) que le asignen correspondiente a la zona sureste.
20. Determinar la factibilidad, costo, tiempo de ejecución y necesidad de prorrogar o modificar los contratos a precios unitarios y elaborar el (los) dictamen(es) técnico(s) que funde(n) y motive(n) las causas que originan la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, a fin de celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones de la(s) obra(s) que se le asigne(n) correspondiente a la zona sureste, o bien los diferimientos en el caso de los contratos a precio alzado.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

21. Coordinar con los servidores públicos responsables las terminaciones anticipadas o rescisiones de contratos y, cuando se justifique, las suspensiones de los trabajos de la(s) obra(s) que se le asigne(n) correspondiente a la zona sur, debiéndose auxiliar de la Coordinación de Contratación de Obra Pública y Servicios para su formalización.
22. Presentar a la persona titular de la Coordinación de Construcción de Infraestructura de los informes que le sean requeridos sobre la(s) obra(s) que se le asigne(n) correspondiente a la zona sureste.
23. Verificar que la Empresa de Supervisión Externa mantenga los planos actualizados y al término de la obra se elaboren y entreguen los planos de obra terminada.
24. Integrar en el ámbito de sus funciones la documentación correspondiente al expediente único de obra o servicios de acuerdo con la normatividad vigente aplicable, mismo que deberá ser resguardado en el archivo de la Coordinación de Construcción de Infraestructura.
25. Autorizar y firmar el finiquito de la(s) obra(s) que se le asigne(n) en la zona sureste de su competencia.
26. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo supervisar que los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales reciban oportunamente el inmueble en condiciones de operación, así como los planos correspondientes a la construcción final, los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
27. Atender en el ámbito de sus funciones, a los órganos fiscalizadores, en su caso con la inspección física y revisión documental en el sitio de los trabajos.
28. Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al ámbito de su competencia y las demás que le sean asignadas por su superior jerárquico y las que determine la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.